Expediente: **1625/17**
Carátula: **MORAN LEMIR MARIA VICTORIA C/ OBISPADO DE LA SANTISIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **12/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
24374561096 - MORAN LEMIR, MARIA VICTORIA-ACTOR
20118284845 - OBISPADO DE LA SANTISIMA CONCEPCION, -DEMANDADO
90000000000 - GIÑEZ, MARCELO ALBERTO-PERITO CONTADOR
90000000000 - INSTITUTO LA ASUNCION-PARROQUIA NTRAS.SRA. DE GUADALUPE, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 1625/17

H103014633349

JUICIO: MORAN LEMIR MARIA VICTORIA c/ OBISPADO DE LA SANTISIMA s/ COBRO DE PESOS 1625/17.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 11 días del mes de septiembre de 2023, siendo hs. 11:00, comparecen por ante esta plataforma digital zoom, estando presente SS Dr. Carlos Frascarolo, el Secretario Proc. Matias Ovejero, la actora Maria Victoria Moran Lemir DNI: 16.540.989 su letrada apoderada Nadia Yanina Franco Bisdorff, compareciendo por el demandado Obispado de la Santisima su letrado apoderado Jorge Eduardo Cinto. Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado, el que leído que fuera y previa explicación de sus alcances que se hiciera por el proveyente, la actora manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Es voluntad del actor aceptar la forma de pago del capital estipulado en el acuerdo por la suma total de $3.121.623 (pesos tres millones ciento veintuún mil seiscientos veintitrés), a efectivizarse mediante tres cutoas iguales y consecutivas de $1.040.541 (pesos un millón cuarenta mil quinientos cuarenta y uno) la primera de ellas una vez ratificado el presente acuerdo y las dos restantes serán abonadas a los 30 y 60 días desde el pago de la primera cuota. La actora aclara que una vez percibida la suma íntegra convenida, se considerará totalmente satisfecha en sus acreencias y que nada más tendrá por reclamar por ningún concepto al demandado OBISPADO DE LA SANTISIMA. A continuación el Juzgado provee: atento lo manifestado, téngase a la actora Maria Victoria Moran Lemir por ratificada del convenio conciliatorio celebrado. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses, corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme lo establecido por el art. 15 de la L.C.T. En cuanto a las costas del presente, las mismas se imponen a la demandada conforme cláusula cuarta del acuerdo presentado por las partes. Respecto de los honorarios de los letrados intervinientes, los mismos son estipulados en la suma de $1.276.275 (pesos un millón doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y cinco) , con más el 10% en concepto de aportes ley para la letrada de la parte actora Nadia Yanina Franco Bisdorff; a efectivizarse en tres cuotas de $425.425 (pesos cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veinticinco), la primera de ellas, una vez ratificado el

presente acuerdo y las otras cuotas restante a los 30 y 60 respectivamente de la primera. Respecto de los honorarios del letrado Jorge Eduardo Cinto, los mismos están regulados por el artíulo 4 de la Ley 5480. Otórgasele un plazo de 15 días para que acompañe aporte boleta ley 6.059 bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de Tucumán a los fines que hubiere lugar. Practíquese planilla fiscal por Secretaría actuaria. Intímese a las partes para que en el termino de tres días retiren la documentación origial cita en el juzgado para apercibimiento de ordenar su destrcuión. Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. por ante mi, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 11/09/2023

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.